

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto Medio de Control de Reparación Directa

Radicación 11001-33-43-060-2018-00222-00

Demandantes Cristian Andrés Caballero

Demandado Nación – Ministerio de Defensa- Fuerza Aérea Colombiana

Providencia Abre incidente de desacato- declara desistida prueba

1. ANTECEDENTES

El Comando Aéreo de Combate No. 4 no ha brindado respuesta al oficio 202, requerido según lo dispuesto en el auto de 19 de septiembre de 2019.

La parte demandante no ha acreditado el cumplimiento de lo solicitado por el Instituto Nacional de Medicina Legal mediante comunicado que obra a folio 137 del expediente, pese a que ha sido requerida en varias oportunidades.

La apoderada del Ministerio de Defensa Nacional Diana Katerine Salcedo Ríos, presenta escrito manifestando al poder conferido para representar a dicha entidad.

2. CONSIDERACIONES

Ante la renuencia injustificada de brindar respuesta de fondo y completa al requerimiento realizado por este Despacho y pese a la advertencia de dar a la apertura a incidente de desacato, se hace necesario dar apertura de incidente de desacato en contra del Comandante del CACOM 4.

Lo anterior, con fundamento en el Numeral 3º del Artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la entidad se dispondrá el término de diez días a partir del recibo de la respectiva notificación de la presente providencia, a fin de que se pronuncie respecto de la renuncia injustificada del requerimiento realizado por este Despacho y a fin de que se sirva dar inmediato cumplimiento.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte actora no ha acreditado el envío de la información solicitada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, mediante comunicado que obra a folio 137 del expediente, se declarará desistida la prueba.

Por cumplir los requisitos del artículo 76 del Código General del proceso se aceptará la renuncia presentada por la doctora Diana Katerine Salcedo Ríos al mandato conferido para representar al Ministerio de Defensa Nacional en el presente trámite.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar apertura de incidente de desacato en contra del señor Coronel ROBERT ZAMBRANO LOZANO Comandante Comando Aéreo de Combate No. 4.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta providencia al señor Coronel ROBERT ZAMBRANO LOZANO Comandante Comando Aéreo de Combate No. 4, a través del medio más eficaz a quien se le remitirá copia de la presente providencia y del requerimiento previamente realizado; a fin de que se pronuncie respecto de la renuncia de brindar una respuesta completa y de fondo al requerimiento realizado por este Despacho y se sirva dar inmediato cumplimiento.

Advirtiendo que se expone a ser sancionado hasta con diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en caso de guardar silencio.

TERCERO: Para lo anterior se le concede el término de diez días.

CUARTO: Tener por desistida la prueba solicitada por la parte demandante respecto al dictamen pericial que requiere se le practique al joven Cristian Andrés Caballero Siabato por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal.

QUINTO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora Diana Katerine Salcedo Ríos al mandato conferido para representar al Ministerio de Defensa Nacional en el presente trámite.

SEXTO: Vencido el término ingrésese el expediente al despacho para decidir de fondo el presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 03 de VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario

19